

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2026-INIA-DGIA

Lima, 10 de febrero de 2026

VISTA: El Informe N° 0032-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA/SDNIA/AREGA de fecha 11 de diciembre de 2025 presentada de oficio por el Área de Registros de la Agrobiodiversidad (AREGA)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en sus artículos 66 y 68 que los recursos naturales, renovables y no renovables, son Patrimonio de la Nación; siendo el Estado soberano en su aprovechamiento y estableciendo que es su obligación promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley N° 28477, Ley que declara a los Cultivos, Crianzas Nativas y Especies Silvestres Usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación considera como cultivos nativos a la *Solanum tuberosum*, *Solanum goniocalyx*, *Solanum juzepczuku*, *Solanum x chaucha*.

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0533-2008-AG que crea el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana - RNPNP, dispone que la implementación, mantenimiento y actualización de dicho registro este a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, debiendo esta entidad emitir normas complementarias y directrices que resulten necesarias;

Que, en esa línea, el literal t) del artículo 51 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA); aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAGRI, y aprobado en la Sección Segunda por la Resolución Jefatural N° 0006-2025-INIA.; establece que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, tienen por función específica conducir los registros nacionales de los cultivos nativos o de origen peruano;

Que, el literal b) del artículo 54 del referido instrumento de gestión señala como función específica de la Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria, administrar el Registro Nacional de la Papa Nativa (RNPNP), entre otros registros nacionales que le sean encargados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 247-2011-INIA de fecha 20 de julio de 2011 se aprueba el Documento Guía de Trabajo, denominado “*Descriptorios Mínimos de la Papa (Solanum sp.) para el Registro de la Papa Nativa Peruana*”, como un documento oficial para el cumplimiento de requisitos de pasaporte, caracterización y evaluación agronómica, para la inscripción en el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana (RNPNP);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0119-2022-INIA, de fecha 12 de agosto de 2022 se aprueba la Directiva General N° 004-2022-MIDAGRI-INIA/J denominada “*Directiva para la inscripción nacional de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú*” la cual establece disposiciones para la inscripción de cultivares y crianzas nativas de la agrobiodiversidad originarios del Perú, a cargo del INIA.

Que, la citada Directiva General señala en su numeral 8.2 que, para aquellos cultivos y crianzas nativas que se encuentre en custodia de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB), dicha información se sistematiza a través de la SDNIA de la DGIA, para lo cual emplea los Formatos que forman parte de la presente Directiva, según el cultivar o crianza a inscribirse, con excepción de la Solicitud para la Inscripción Nacional de Cultivares y Crianzas Nativas de la Agrobiodiversidad Originarios del Perú (Anexo N° 02), así como la Hoja de Vida del Solicitante (Anexo N° 07); y que el numeral 8.3 de dicho documento normativo menciona que, para aquellos cultivos y crianzas nativas que hayan sido inscritas antes de su entrada en vigencia y que no cuenten con Resolución Directoral, corresponderá a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria efectuar las acciones necesarias para su formalización;

Que, el INIA a través del Proyecto 108_PI “Identificación de caracteres para mitigar el cambio climático en la diversidad y variabilidad de papas nativas del sur del Perú mediante la implementación de un banco de germoplasma en salvaguarda de los recursos genéticos de origen peruanos”, financiado por el Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), realizó una colecta de la diversidad y variabilidad de papas nativas de las regiones de Apurímac, Cusco y Puno; lográndose una colección de 1335 muestras de cultivares de papas nativas pertenecientes a 34 familias de agricultores y una asociación, establecidas en 30 comunidades conservacionistas ubicadas en las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno;

Que, a través del Informe N° 028-2025-MIDAGRI-INIA/DGIA/SDNIA/AREGA de fecha 30 de octubre de 2025, se evaluaron los requisitos técnicos de las citadas noventa y cinco (95) variedades de papas nativas para su inscripción en el registro correspondiente y, en base al análisis realizado, el Área de Registros de la Agrobiodiversidad (AREGA) emitió opinión técnica favorable para su inscripción en el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana (RNPNP);

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 00071-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDNIA-ARAOV de fecha 11 de noviembre de 2025, se recomendaron mejoras en la redacción y precisiones en materia de lo regulado, los cuales se acogieron favorablemente.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2026-INIA-DGIA

- 3 -

Que, a través del Informe N° 00032-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDNIA-AREGA, de fecha 11 de diciembre de 2025, se procedió la implementación y acogida favorablemente de las recomendaciones de índole legal previamente recomendadas, Consecuentemente, se dispuso la continuación del proceso de inscripción de las variedades de papa nativa cuyo registro se realizó ante la Sub Dirección de Normatividad de la Innovación Agraria (SDNIA) con antelación a la vigencia y/o la emisión de la Directiva General para Directiva General N° 004-2022-MIDAGRI-INIA/J

Con el visto de la Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria;

De conformidad con la Ley N° 28477, Ley que declara a los Cultivos, Crianzas Nativas y Especies Silvestres Usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación; el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, y que la Sección Segunda fue aprobada posteriormente por la Resolución Jefatural N° 0006-2025-INIA.; la Resolución Ministerial N° 0533-2008-AG que crea el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana - RNPNP y las Resoluciones Jefaturales N° 247-2011-INIA y 119-2022-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la inscripción de noventa y cinco (95) variedades de papa nativa en el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana (RNPNP), conforme al listado detallado en el *Anexo N° 01: Resumen de noventa y cinco (95) variedades de papa nativa del departamento de Cusco*, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Las noventa y cinco (95) variedades de papa nativa citadas en el artículo precedente pertenecen a cinco (05) agricultores conservacionistas, conforme al listado detallado en el *Anexo N° 02: Listado de conservacionistas, productores, agricultores o afines del departamento de Cusco*, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar al Director de la Estación Experimental Agraria - Andenes, para los fines pertinentes

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la entidad (www.inia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JESÚS FRANCISCO CALDAS CUEVA
Director General
Dirección de Gestión de la Innovación Agraria